Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA.
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00055 00.

Solicita la apoderada judicial de la demandante continuar el trámite del proceso por haber sido rehusada la notificación por aviso.

Revisado el proceso, se evidencia que por auto de 30 de septiembre de 2022 se negó el emplazamiento del demandado, advirtiéndo que la parte actora no aporta la constancia de notificación con nota de rehusado, limitándose a aportar la guía de envío y el sticker que señala que el aviso fue devuelto, documentos que no acreditan en debida forma la notificación del demandado conforme lo dispone el inciso 4 artículo 292 C. G. del P. que reza *"La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior…"*

En ese orden de ideas, no es proedente continuar el trámite de la presente demanda hasta tanto la parte actora aporte la constancia expedida por la empresa de servicio postal echada de menos.

En mérito de lo expuesto, se ORDENA:

NEGAR continuar el trámite de la presente demanda hasta tanto la parte demandante aporte constancia de entrega del aviso.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54f1b391b6a240ce1c15408c4a745d723c9fc2813110c1a602aafa9f34f640e**
Documento generado en 01/11/2022 12:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica